

**ACTA N.º 5****ACTA DEL TRIBUNAL, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES -****ASISTENTES****Presidente:**

D. Carlos J. Martínez Rey, Comisario del CNP Jefe Regional de Operaciones

Vocales:

D. Manuel Martín Rodríguez, Letrado de la jefatura Superior, CNP

Dña. Carmen Gómez Carrera, Gob de Cantabria

Dña María Paz Rosa López Fernández, Inspector-Jefa del CNP Jefa Sección Unidad Territorial de Inteligencia

D Jesús Javier Plaza Olea, Inspector-Jefe del CNP Secretario General

Secretario:

D. José Salvat Dávila, Funcionario con Habilitación Estatal, Interventor General del Ayuntamiento de Laredo.

En la jefatura de la policía Nacional en Santander, a veintiocho de Agosto de dos mil veinticinco, siendo las DOCE HORAS , se reúnen de manera telemática bajo la Presidencia de D. Carlos J. Martínez Rey, Comisario del CNP Jefe Regional de Operaciones, el Tribunal calificador del procedimiento de selección para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, una PLAZA SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Laredo. Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo del año 2.022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 6 de fecha 10 de enero de 2023, a los efectos de la RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES interpuestas al examen teórico realizado.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para celebrar la sesión del Tribunal, conforme a lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Sra. Presidente declara constituido el Tribunal y que se proceda al comienzo de la segunda prueba según lo establecido en las bases produciéndose las siguientes actuaciones:

PRIMERA. - El tribunal por medio del secretario de este inicia la lectura de la reclamación interpuesta por el aspirante D. FRANCISCO ANTONIO ROIZ MORANTE, a la plantilla de correcciones, alegando a 11 preguntas.

Analizadas estas por el tribunal, y comprobadas se estima en el orden de las alegaciones lo siguiente:

Respecto a la pregunta n.º 21, la opción b) es un tanto ambigua, la opción c) es la más ajustada al texto constitucional. No llegando a un consenso. Determinado el tribunal que se anule si se coja la siguiente de reserva. (**Núm. 2 RVA**)

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

CSV : GEN-0a99-1ce1-12e3-2e23-0bdd-d764-e544-5650

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <http://portafirmas.dgp.mir.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : CARLOS JAIME MARTINEZ REY | FECHA : 28/08/2025 13:53 | Sin acción específica





Respecto a la pregunta n.^º 22, es correcta la opción **b) el tribunal estima la alegación a este pregunta**

Respecto a la pregunta n.^º 31, es correcta la respuesta **b)**, en cuanto a la respuesta c) que alega el opositor hay que decir que aunque su posesión está muy estrictamente regulada, éstas pueden ser autorizadas, por ejemplo, con fines deportivos o de colección y bajo condiciones concretas. El tribunal señala que se coja la siguiente pregunta de reserva. **(Núm. 3RVA)**

Respecto a la pregunta n.^º 32, es correcta la opción **c)** Según dispone el R.D. 137/1993 En cuanto a la respuesta que marca el opositor como correcta que es la b) que para transportar el arma desde la armería hasta el domicilio se necesita la guía de circulación, no la de pertenencia porque ésta, se expide después de inscribir el arma a nombre del comprador, no antes, ni durante el transporte inicial desde la armería

Respecto a la pregunta n.^º 37 Determinado por el aspirante que puede ser la respuesta tanto la A) como la B), al ser correctas **el tribunal estima la alegación** y que se anule si se coja la siguiente de reserva. **(Núm. 4 RVA)**

Respecto a la pregunta n.^º 38 es correcta la opción **a), el tribunal estima la alegación a este pregunta**

Respecto a la pregunta n.^º 40 es correcta la opción **b) el tribunal estima la alegación a este pregunta**

Respecto a la pregunta n.^º 47 es correcta la opción **a)** Art. 52 RD 1428/2003, dice: "En vías interurbanas, los turismos con remolque tienen limitada su velocidad máxima a 80km/h sin excepciones en función del peso o características del remolque".

En la alegación del aspirante al señalar el aspirante que puede ser ambigua el tribunal admite Esto significa que:

- ✓ No se puede circular a 90km./h o a 100km/h aunque el remolque sea ligero, y
- ✓ No se contempla ninguna excepción normativa en vías interurbanas (carreteras convencionales o autopistas/autovías)

El tribunal estima la alegación a este pregunta, **anulando esta pregunta** y cogiendo la siguiente de reserva **(Núm 5RVA)**

Respecto a la pregunta n^º 53 es correcta la opción **a)**. según dispone el Art. 37.1 d la Ley 4/2015, **el tribunal desestima la alegación**.

Respecto a la pregunta n^º 54 es correcta la opción **a) el tribunal desestima la alegación**

Respecto a la pregunta n^º 59 es correcta la opción **c)**. En cuanto a la respuesta b), aunque es cierto que tras la desafectación el bien puede llegar a enajenarse, no es "inmediatamente" ni automáticamente; deben seguirse procedimientos administrativos para ello.





Y en cuanto a la respuesta c), que es la correcta, al dejar de ser demanial, pierde la inembargabilidad, uno de los principios fundamentales del dominio público. **Por tanto el tribunal desestima la alegación**

SEGUNDA. – Corrigiendo según la determinación del tribunal ambos exámenes quedarían con la siguiente puntuación:

	Respuestas		
	bien	mal	NC
FRANCISCO ANTONIO ROIZ MORANTE	43	14	3
FEDERICO DEL RIO GUTIERREZ	48	10	2

TERCERO. – Que según las puntuaciones que se determinan según las bases se recalcule la puntuación de cada aspirante. Quedando de la siguiente manera:

	PUNTUACION
FRANCISCO ANTONIO ROIZ MORANTE	19,75
FEDERICO DEL RIO GUTIERREZ	22,75

Visto las actuaciones anteriormente citadas el tribunal de selección

A C U E R D A

PRIMERO: Publicar el contenido del presente acuerdo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Laredo.

SEGUNDO: Corregir las puntuaciones según las alegaciones estimadas quedando de la siguiente manera:

	PUNTUACION
FRANCISCO ANTONIO ROIZ MORANTE	19,75
FEDERICO DEL RIO GUTIERREZ	22,75

TERCERO: Así como determinar el 10 de Septiembre a las 10:00 como fecha para la realización del tercer ejercicio en el salón de plenos del Ayuntamiento

Y no siendo otro el objeto de la presente reunión, el Sr. Presidente da por terminado el acto, siendo las doce horas y seis minutos Y para que quede constancia de lo tratado, redacto la presente Acta que someto a la firma de los miembros del Tribunal en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

En Laredo, a 28 de Agosto de 2025.

La Presidente del Tribunal

El Secretario del Tribunal

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

CSV : GEN-0a99-1ce1-12e3-2e23-0bdd-d764-e544-5650
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <http://portafirmas.dgp.mir.es/pf/valida>
FIRMANTE(1) : CARLOS JAIME MARTINEZ REY | FECHA : 28/08/2025 13:53 | Sin acción específica

